



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Lunes, 4 de junio de 1973. — Número 67

Página 597

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 33

Fiebre aftosa

A propuesta de la Jefatura de la Sección de Ordenación de la Producción Agraria de la Delegación del Ministerio de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguida oficialmente la enfermedad denominada "fiebre aftosa o glosopeda" en el ganado bovino y porcino de los Municipios siguientes:

Muriedas, del Ayuntamiento de Caramago, declarada en el "Boletín Oficial" del 28 de marzo de 1973.

Villacarriedo, declarada en el "Boletín Oficial" del 28 de marzo de 1973.

Suesa, del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, declarada en el "Boletín Oficial" del 28 de marzo de 1973.

Boo, del Ayuntamiento de Piélagos, y Liencres, del Ayuntamiento de Piélagos, declarada en los "Boletines Oficiales" del 13 de febrero de 1973, 16 de marzo de 1973 y del 28 de marzo de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 17 de mayo de 1973.— El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués.

I.OOI

CIRCULAR NUMERO 34

Fiebre aftosa

A propuesta de la Jefatura de la Sección de Ordenación de la Producción Agraria de la Delegación del Ministerio de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguida oficialmente la enfermedad denominada "fiebre aftosa o glosopeda" en el ganado bovino y porcino en los Municipios siguientes:

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circulares números 33 y 34. Sobre la extinción oficial de la enfermedad denominada "fiebre aftosa o glosopeda" en el ganado bovino y porcino de los pueblos y Municipios que se mencionan 597

Excelentísima Diputación de Santander

Extracto de resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial desde el día 27 de abril al 25 de mayo del corriente año 597

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander 598

ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Piélagos... 602

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Torrelavega 602

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número veinte de Madrid 602

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 603

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: San Felices de Buelna, Bareyo Castañeda y Santa María de Cayón 604

Ribamontán al Mar: pueblo de Suesa, declarada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 28 de marzo de 1973.

Marina de Cudeyo: pueblos de Pedreña, Agüero, Pontejos, Orejo y Sentién, declaradas en los "Boletines Oficiales" de fechas 16 de marzo de 1973 y 28 de marzo de 1973.

Santa María de Cayón: pueblos de Santa María de Cayón, Sarón y La Abadilla, declaradas en el "Boletín Oficial" de 16 de marzo de 1973.

Selaya, casco urbano, declarada en el "Boletín Oficial" de fechas 16 de marzo de 1973 y 28 de marzo de 1973.

Luenta, casco urbano, declarada en el "Boletín Oficial" de fechas 16 de marzo de 1973 y 28 de marzo de 1973.

Castro Urdiales: pueblos de Sámano, Santullán y Ontón, declaradas en el "Boletín Oficial" de fecha 16 de marzo de 1973.

Miengo, casco urbano, pueblo de Mogro, declarada en el "Boletín Oficial" de fechas 16 de marzo de 1973 y 28 de marzo de 1973.

Pueblo de Zurita, de Piélagos, de este Municipio, que por omisión no figuraba en la anterior circular, declarada en el "Boletín Oficial" de fecha 16 de marzo de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de mayo de 1973.— El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués.

990

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de las resoluciones dictadas por el ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Santander desde el día 27 de abril al 25 de mayo del corriente año:

Resolución autorizando la instalación telefónica, con dos cruzamientos, sobre la vía provincial de Fresnedo a La Revilla (Soba), a la Compañía Telefónica Nacional de España en Bilbao.

Resolución concediendo una ayuda económica a la Sociedad Amigos del Arte por la labor cultural y artística que dicha Sociedad viene desarrollando, teniendo en cuenta su condición modesta.

Aprobación y ordenación de gastos para ayudar a sufragar la construc-

ción de tres boleras a la Asociación de Cabezas de Familias de San Ignacio (Bilbao).

Resolución disponiendo se paguen las indemnizaciones por daños causados en las fincas de dieciocho propietarios, con motivo de las obras realizadas en la red de abastecimiento de aguas "Plan Asón".

Resolución abonando una aportación provincial al Ayuntamiento de Vega de Pas para la ejecución de obras de reparación en las calles del término municipal.

Resolución aprobando la ejecución de trabajos selvícolas en el monte "Dunas de Liencres".

Aprobación certificación de obras de extensión, cubrimiento y perfilado del relleno para ampliación del aeropuerto de Parayas.

Aprobación y ordenación de gastos para el pago por cuotas de asistencia médico-quirúrgica al Igualatorio Médico, correspondiente al mes de mayo, de funcionarios en activo y clases pasivas.

Resolución procediendo a la devolución de fianzas provisionales a varios vecinos de la provincia por obras realizadas en caminos provinciales.

Aprobación certificación de trabajos de ornato en la Residencia de niños subnormales en Parayas.

Resolución imponiendo varias sanciones a contraventores de la ordenanza que regula las exacciones de los derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Aprobación y ordenación de gastos, como donativo de la Corporación, con motivo del "Día del Subnormal".

Resolución comunicando a la Delegación Provincial de Transportes que esta Corporación no tiene nada que objetar para el establecimiento de la línea de transporte de viajeros por la carretera de Las Presillas y Santander por Igollo.

Resolución notificando a la Renfe que no podrá realizar la construcción de una vía férrea de enlace con el muelle de Requejada sin el oportuno permiso de la Diputación por cruzar el camino provincial de Barreda a la C-451.

Resolución nombrando vocales del Comité del Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado a don Jesús Collado Soto, vicepresidente de esta Diputación, y a don Julio del Arco Montesinos, diputado provincial y presidente de la Comisión de Hacienda.

Aprobación de gastos por estancias causadas de acogidos a la Beneficencia provincial en diversos establecimientos.

Aprobación y ordenación de gastos concediendo una subvención a la Junta Provincial de Educación Física y Deportes (segunda entrega).

Aprobación y ordenación de gastos concediendo una subvención a la Jefatura Provincial del Movimiento para cubrir diversas atenciones.

Aprobación y ordenación de gastos concediendo una subvención a la Escuela Reconocida de Náutica de Santander para cubrir atenciones durante el ejercicio de 1973.

Aprobación y ordenación de gastos concediendo una aportación para sufragar gastos de los actos de homenaje póstumo a los caídos en la gloriosa "División Azul".

Aprobación y ordenación de gastos por estancias causadas, durante el mes de marzo, por acogidos a la Beneficencia provincial en la Casa de Salud Valdecilla, Jardín de la Infancia y Centro de Geriatria de Bárcena de Carriedo.

Resolución disponiendo la tramitación de una segunda subasta pública del proyecto del "parque de maquinaria de Obras Públicas" en Reinosa, por haber sido declarada desierta la primera.

Aprobación certificación de obras de reparación en el camino SV-4.412, de Ríosapero a Villanueva.

Aprobación y ordenación de gastos por estancias causadas de acogidos a la Beneficencia provincial en diversos establecimientos, durante el mes de abril.

Aprobación y ordenación de gastos de locomoción y dietas del personal de la Corporación, correspondiente al mes de abril.

Aprobación certificación de obras de construcción del camino provincial de Ríoastras al camino provincial de Solózano a Secadura, Voto (segunda fase).

Aprobación y ordenación de gastos concediendo una aportación para el acondicionamiento de locales para la venta de publicaciones y bar en el Santuario de Santo Toribio de Liébana.

Aprobación y ordenación de gastos para la instalación de un pararrayos ionizante radiactivo en el Santuario de Nuestra Señora Bien Aparecida.

Aprobación y ordenación de gastos por el pago de cuotas a la Seguridad Social del personal laboral de la Corporación, correspondiente al mes de abril de 1973.

Aprobación certificación de obras de construcción del camino al barrio de La Bodega, con el ramal al barrio

de Lamadrid, Bárcena, de Cicero (tercera liquidatoria).

Aprobación certificación de obras de acceso al monumento "Comandante Velasco", en Meruelo.

Aprobación certificación de obras de modernización del camino de Nocina, Guriezo (quinta liquidatoria).

Aprobación y ordenación de gastos de efectos suministrados a distintas dependencias de la Corporación.

Aprobación y ordenación de gastos por recetas despachadas a funcionarios y clases pasivas de la Corporación durante el mes de abril de 1973.

Aprobación certificación de trabajos de conservación y mejora de ornato en Maternidad y Jardín de la Infancia.

Aprobación certificación de trabajos y ornato en la finca "Abra del Pas".

Santander, 26 de mayo de 1973.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Visto el expediente de revisión del Convenio Colectivo Sindical para la empresa La Farga Casanova, S. A., acordado por las representaciones económica y social de la misma, y

Resultando que dicho expediente fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos, con informe que, entre otros extremos, contenía el de que su implantación no implicaba aumento en los precios;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio antes indicado, en lo referente a su aprobación o declaración de ineficacia, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958 y los artículos 19 a 22 del Reglamento aplicable a la misma, aprobado por Orden de 22 de julio del mismo año;

Considerando que, habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento antes mencionado, y siendo conforme con lo dispuesto en el Decreto-Ley 22/1969, de

9 de diciembre del mismo año, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamentos de Convenios Colectivos Sindicales:

Vistos los preceptos legales citados, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación, Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la empresa La Farga Casanova, S. A.

Segundo.—Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al delegado provincial de Sindicatos para su notificación a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 15 de marzo de 1973.— El delegado de Trabajo (ilegible).

Convenio Colectivo Sindical para la empresa La Farga Casanova, S. A., Factoría de Reinosa

Disposición primera

El presente Convenio tiene por objeto la revisión del aprobado por la Delegación de Trabajo de esta provincia con fecha 26 de abril de 1972 y vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Disposición segunda

Los artículos y anexos del citado Convenio que no figuran en la presente revisión se mantienen en su integridad, conforme con el texto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 100, de fecha 21 de agosto de 1972.

Artículos revisados

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 5.º Ambito temporal.— El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado, pero sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1973.

Tendrá vigencia durante dos años (1.º de enero de 1973 a 31 de diciembre de 1974), con revisión de conceptos retributivos a partir de 1.º de enero de 1974, por aplicación a todas las tablas acordadas para 1973, del porcentaje que resulte del incremento del coste de vida (I. N. E.), de noviembre de 1973 a noviembre de 1972.

Se aplicará un diez por ciento, como mínimo, si dicho índice resultase inferior, si bien este porcentaje (diez por ciento) no representará ningún precedente para futuros Convenios.

CAPITULO II

Jornada de trabajo

Artículo 9.º Calendario y horario de trabajo:

c) Se deducen sobre el total de horas de trabajo del año 144 horas para 1973, quedando establecidas 2.160 horas, a completar en dicho año, y se pasará en el año 1974 a la jornada de 44 horas semanales (7,33 horas por día, a computar de trabajo, o sea, por día a trabajar más recuperaciones).

d) Vacaciones. — Se conceden 21 días naturales. Tres días más para el personal con antigüedad igual o superior a 25 años.

f) El horario de trabajo, en principio, queda establecido en la forma que se expone, salvando la variaciones obligadas por el reparto de las horas laborables de cada año, o bien por las necesidades de la organización de trabajo, en cuyo caso, previa autorización de la Delegación Provincial de Trabajo, será anunciado oportunamente al personal afectado.

Personal a turno central:

Mañana, de 8 horas 30 minutos a 13 horas 30 minutos.

Tarde, de 15 horas a 18 horas 30 minutos.

Sábados, de 8 horas 30 minutos a 13 horas 45 minutos.

Personal a dos turnos:

Primero, de las 6 horas a las 14 horas.

Segundo, de las 14 horas a las 22 horas.

Personal a tres turnos:

Primero, de las 6 horas a las 14 horas.

Segundo, de las 14 horas a las 22 horas.

Tercero, de las 22 horas a las 6 horas.

Personal de oficinas:

Mañana, de 8 horas 30 minutos a 13 horas 30 minutos.

Tarde, de 15 horas a 18 horas 30 minutos.

Sábados, de 8 horas 30 minutos a 13 horas 45 minutos.

CAPITULO IV

Retribuciones del personal

Artículo 17. Jornales y sueldos.— En el anexo I se determinan las equivalencias entre los grupos y sus categorías profesionales correspondien-

tes, tanto para el personal obrero como empleado.

En los anexos II y III se concreta la política de salarios del personal obrero y empleado, respectivamente.

Artículo 18. Pluses de puestos.— Se mantienen los valores del Convenio de 1972, efectuándose posteriormente la revisión acordada entre las comisiones económica y social. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1973.

En el anexo IV se determinan los valores correspondientes de dichos pluses (operarios), y en el anexo V, los premios de responsabilidad de los empleados.

Artículo 19. Incentivo. — En el anexo VI figuran los distintos niveles de incentivo por hora de trabajo del personal obrero, y en el anexo VII figuran los niveles de prima fija del personal empleado correspondiente.

Artículo 25. Plus de horas extraordinarias.—Serán consideradas como extraordinarias las realmente trabajadas que excedan de la máxima legal, es decir, la de 8 horas diarias o 48 semanales.

Los valores de las horas extraordinarias están indicados en el anexo VIII, así como su clasificación a efectos económicos.

Los obreros percibirán, además, durante estas horas la prima correspondiente, igual que en horas normales.

El importe indicado de las horas extras de empleados es global, incluyendo todos los conceptos.

Artículo 26. Premio de nocturnidad.—Los premios de nocturnidad por hora trabajada se indican en la tabla del anexo IX.

Únicamente se abonarán las horas realmente trabajadas a partir de las diez horas de la noche y hasta las seis de la mañana siguiente.

Artículo 27.—Todas las percepciones que por cualquier concepto estuvieran establecidas con anterioridad al presente Convenio, serán compensables y absorbibles con la retribución anual que se establece en el mismo.

Artículo 28. Plus de antigüedad. Establecida en el Reglamento de Régimen Interior la ilimitación de quinquenios, éstos se abonarán con arreglo al baremo indicado en el anexo X.

Artículo 29. Prima de objetivos.— Los importes correspondientes para 1973, según los índices de calidad y producción obtenidos, se recogen en el anexo XI.

La Comisión creada al efecto establecerá las normas para su distribución.

A finales de 1973, se determinará la gráfica de objetivos para 1974, siguiendo los criterios establecidos para la actual o similares.

CAPITULO VI

Varios

Artículo 31. Ayuda escolar.—Accediendo a la petición formulada por el Jurado de Empresa, se fija la ayuda para el año 1973 en 100.000 pesetas, y en 110.000 pesetas para el año 1974.

CAPITULO VIII

Artículo 34.—Aun cuando por aplicación de este acuerdo han de incrementarse los costes, ello no tendrá repercusión en los precios, ya que, por venderse los productos en un mercado de libre competencia, sus oscilaciones son independientes de las sufridas por los costes particulares internos.

Hallando el texto del Convenio de conformidad absoluta, así como las tablas y anexos que se acompañan, la representación de la empresa y los vocales representantes de los trabajadores de la empresa "Farga Casanova, S. A.", Factoría de Reinosa, firman el presente Convenio Colectivo Sindical, en Santander a 22 de febrero de 1973.—(Hay varias firmas ilegibles).

ANEXO I

Correspondencia entre grupos o escalones Convenio y sus categorías profesionales:

Obreros:

- 3. Peones.
- 4. Especialistas.
- 5. Oficiales de tercera.
- 6. Oficiales de segunda.
- 7. Oficiales de primera y jefes de equipo.

Empleados:

1 al 5. Subalternos, capataces y auxiliares de oficina.

6 al 10. Oficiales de primera y segunda: técnicos de oficina, técnicos de organización, técnicos de laboratorio, administrativos y delineantes.

11 al 15. Maestros de segunda, jefes de segunda y maestros de taller.

ANEXO II

Tabla salarial de obreros

Escalón	Grupo	Salario	
		Diario	Anual (457 días)
3	I	195	89.115

Salario

Escalón	Grupo	Salario	
		Diario	Anual (457 días)
4	I	201	91.857
	2	207	94.599
	3	214	97.798
5	I	221	100.997
	2	228	104.196
6	I	236	107.852
	2	243	111.051
7	I	251	114.707
	2	258	117.906
	3	265	121.105

ANEXO III

Tabla salarial de empleados

Escalón	Sueldo mensual	Sueldo anual (15 meses)
1	5.700	85.500
2	6.000	90.000
3	6.300	94.500
4	6.600	99.000
5	6.900	103.500
6	7.200	108.000
7	7.500	112.500
8	7.800	117.000
9	8.100	121.500
10	8.400	126.000
11	8.700	130.500
12	9.000	135.000
13	9.300	139.500
14	9.600	144.000
15	9.900	148.500

ANEXO IV

Pluses de puesto de obreros por horas de trabajo

Escalones	Pesetas/hora
A	3
B	4
C	5
D	6
E	7
F	8
G	8,50
H	9
I	9,50
J	10
K	11
L	12

ANEXO V

Premio de responsabilidad de empleados

Escalones	Premio R. mensual	Premio R. anual (12 meses)
1	1.000	12.000
2	1.100	13.200
3	1.200	14.400
4	1.300	15.600
5	1.400	16.800
6	1.500	18.000
7	1.600	19.200
8	1.700	20.400
9	1.900	22.800
10	2.100	25.200
11	2.500	30.000
12	2.700	32.400
13	2.900	34.800
14	3.100	37.200
15	3.300	39.600

ANEXO VI

Niveles de incentivo del personal obrero

Actividad	Nivel 9	Nivel 13	Nivel 19,50	Nivel 22
0,70	0,—	1,—	4,50	7,—
0,80	3,—	5,—	9,50	12,—
0,90	6,—	9,—	14,50	17,—
1,—	9,—	13,—	19,50	22,—
1,10	12,—	17,—	24,50	27,—
1,20	15,—	21,—	29,50	32,—
1,30	18,—	25,—	34,50	37,—
1,40	21,—	29,—	39,50	42,—

ANEXO VII

Niveles de prima del personal empleado (fijas)

Escalones	Prima mensual	Prima anual (12 meses)
1	1.400	16.800
2	1.500	18.000
3	1.600	19.200
4	1.700	20.400
5	1.800	21.600
6	1.900	22.800
7	2.000	24.000
8	2.100	25.200
9	2.200	26.400
10	2.300	27.600
11	2.500	30.000
12	3.000	36.000
13	3.200	38.400
14	3.500	42.000
15	3.800	45.600

ANEXO VIII

Valor horas extraordinarias de obreros

Escalón 3

Núm. de quinquenios	Tipo A	Tipo B	Tipo C
0	34	39	49
1	35	40	51
2	36	42	53
3	38	44	55
4	39	45	57
5	40	46	59
6	42	48	61
7	44	50	64

Escalón 4 - Grupos 1, 2 y 3

0	37	42	52
1	39	43	54
2	41	45	56
3	42	47	58
4	43	49	60
5	45	51	62
6	47	53	65
7	48	54	67

Escalón 5 - Grupos 1 y 2

0	39	45	55
1	40	47	57
2	41	49	60
3	43	51	62
4	45	53	64
5	46	55	67
6	48	57	69
7	49	59	72

Escalón 6 - Grupos 1 y 2

0	42	48	58
1	43	49	61
2	45	52	63
3	47	54	66
4	48	56	68

Núm. de quinquenios Tipo A Tipo B Tipo C

5	50	58	71
6	52	59	73
7	54	61	75
Escalón 7 - Grupos 1, 2 y 3			
0	45	52	62
1	47	54	64
2	49	56	67
3	51	58	69
4	53	60	72
5	55	62	74
6	56	64	77
7	58	66	79

Clasificación de las extras a efectos económicos

Con el tipo A se abonarán las dos primeras horas en días laborables o fiestas recuperables.

Con el tipo B se abonarán las horas que excedan de las dos primeras.

Con el tipo C se abonarán las horas diurnas y nocturnas de domingos o fiestas abonables y las horas nocturnas de días laborables.

Valor de horas extraordinarias de empleados

Núm. de quinquenios Tipo A Tipo B Tipo C

Escalones 1 al 5

0	52	57	67
1	53	59	69
2	55	61	71
3	57	63	73
4	59	65	75
5	61	67	77
6	63	69	79
7	65	71	81

Escalones 6 al 10

0	64	70	80
1	66	72	82
2	68	74	84

Núm. de quinquenios Tipo A Tipo B Tipo C

3	70	77	87
4	73	79	89
5	76	82	92
6	78	85	95
7	80	88	98

Escalones 11 al 15

0	76	83	93
1	79	86	96
2	82	89	99
3	85	92	102
4	88	95	105
5	91	98	108
6	93	101	111
7	95	104	114

Las horas extraordinarias de empleados se clasifican, a efectos económicos, con el mismo criterio que el especificado para los obreros.

ANEXO IX

Premios de nocturnidad de obreros y empleados

Escalón 3, 5,50 pesetas hora.

Escalones 4 y 5 (1 al 5), 6 pesetas hora.

Escalones 6 y 7 (6 al 10), 6,50 pesetas hora.

Escalones 11 al 15, 7 pesetas hora.

ANEXO X

Pluses de antigüedad

Operarios:

Escalones	Ptas./quinquenio día
3	9,—
4-5	9,50
6-7	10,—

Empleados:

Escalones	Ptas./quinquenio mes
1 al 5	320,—
6 al 10	350,—
11 al 15	380,—

ANEXO XI

Prima colectiva anual por objetivos-común a obreros y empleados

Producción neta Tns. hombre/año	Ptas. hombre/año, según porcentaje mat. inútil				
	4,—%	3,50%	3,—%	2,50%	2,—%
45	—	—	—	—	2.000
46	—	—	—	500	2.000
47	—	—	—	2.000	3.000
48	—	—	2.000	2.500	4.000
49	—	500	2.000	3.000	5.000
50	—	1.000	2.000	4.000	5.500
51	—	2.000	3.000	4.500	6.000
52	500	2.000	3.500	5.000	6.000
53	1.000	2.000	3.500	5.500	6.000
54	2.000	2.500	4.000	6.000	6.000

ADMON. ECONOMICA RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE PIELAGOS

Don Alberto Pérez Díaz, recaudador de Tributos del Estado en la zona de Piélagos,

Hago saber: Que en esta Recaudación de Tributos del Estado se sigue expediente ejecutivo contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se detallan, los cuales son de ignorado paradero, y cuyas cuotas contributivas están domiciliadas en el Ayuntamiento de Camargo:

Licencia fiscal

Alberto González Redondo, ejercicios de 1970, 1971, 1972 y 1973.

Juan Manuel Prieto Bernal, ejercicios de 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972 y 1973.

Tráfico de empresas

Alberto González Redondo, ejercicio de 1972.

Juan Manuel Prieto Bernal, ejercicio de 1972.

Referidos contribuyentes son requeridos para que se personen en estas oficinas, sitas en la Excm. Diputación Provincial de Santander, a fin de hacerse cargo de la notificación de sus descubiertos; advirtiéndoles que, de no presentarse, serán declarados en rebeldía, transcurrido el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial", conforme establece el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación.

Dado en Piélagos a 28 de mayo de 1973.—El recaudador, Alberto Pérez Díaz.

ANUNCIOS DE SUBASTA RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE TORRELAUGA

Alfonso Fernández Punsola, recaudador de Hacienda de la zona de Torrelavega,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo contra don Alfredo Saiz Pisano, por sus débitos por los conceptos de cuota de beneficios y lujo, impuestos a su comercio de relojería y joyería, sito en la planta baja, número 8, de la Avenida de Pablo Garnica, de esta ciudad, propiedad de doña Margarita Díez Vollrath, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo y tasación del derecho de cesión o traspaso del local de negocio, embargado a don Alfredo Saiz Pisano, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, importantes 134.004 pesetas, más recargo de apremio y costas, presupuestadas, en junto, en 38.800 pesetas, procédase a la venta de aquél en pública subasta, señalando para la misma el día 27 de junio próximo, y hora de las diez de su mañana, en las oficinas de esta Recaudación (Félix Apellániz, número 6).

Notifíquese esta providencia al deudor y a la propietaria del local donde está instalado el establecimiento comercial, que se ha de subastar, y anúnciese la subasta por medio de edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se hace público por medio del presente edicto; advirtiéndole, para los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se ajustará a las siguientes condiciones:

1.^a—Que el bien embargado a enajenar es el derecho de cesión o traspaso que reconoce la Ley al deudor apremiado, don Alfredo Saiz Pisano, para ceder o traspasar su local de negocio, sito en la planta baja del número 8 de la Avenida de Pablo Garnica, de Torrelavega, que ha sido valorado en 500.000 pesetas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta valoración.

2.^a—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate.

3.^a—Que la subasta se suspenderá, antes de la adjudicación, si se hace pago de los descubiertos.

4.^a—La propietaria del local donde se encuentra instalado el establecimiento que se subasta tendrá derecho de preferencia en la subasta; y si no hiciere uso de ese derecho en el acto de la subasta, podrá ejercitar el derecho de retracto dentro del plazo de treinta días, a contar desde el día de la adjudicación.

5.^a—El licitador que resulte rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo de un año, y destinará dicho local a la misma industria que se ejerce en esta fecha.

6.^a—Dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación, y después de habersq otorgado al adjudicatario la correspondiente escritura de

venta, se notificará a la propietaria del expresado local la adjudicación, el precio de la misma, el nombre y apellidos y domicilio del nuevo adquirente de la industria o comercio para que pueda hacer uso del derecho de retracto, si la conviniere.

Dado en Torrelavega a 29 de mayo de 1973. — El recaudador, Alfonso Fernández Punsola.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO VEINTE DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, magistrado, juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 453 de 1969, a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., representado por el procurador señor Zulueta, contra don Angel Pérez Méndez y doña Petronila Fernández García, sobre pago de cantidad, se anuncia de nuevo, por primera vez, la venta en pública subasta de la finca hipotecada y embargada, cuya descripción es la siguiente:

Piso primero derecha, subiendo por la escalera tipo "A", segunda planta, de la casa señalada con el número uno, o del lado sur, del bloque número uno del Grupo de Viviendas, denominadas "Residencia Miramar", sito en término municipal de Laredo, en San Lorenzo o Alameda, que ocupa una superficie bruta de cien metros y sesenta y un decímetros cuadrados y útil de ochenta metros y veintinueve decímetros cuadrados. En el título, por error, se ha señalado a este piso el tipo "B" y una superficie bruta de noventa y ocho metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Consta esta vivienda de recibidor, pasillo, cuatro dormitorios, comedor, estancia, cocina, cuarto de baño, aseo de servicio y solana cubierta; y linda: por su frente, al Este, con aires de jardín del piso bajo; por su espalda, al Norte, con aires sobre zona verde común; al Oeste, con divisoria del piso primero izquierda, número 4 correlativo legal; y al Sur, con muro de empiece del bloque, que da a terreno de don Rafael González Llamas. Representa el 10,37 por ciento de la totalidad del inmueble de que forma parte, y participa en los elementos y gastos comunes del mismo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, fo-

lio 20, tomo 236, libro 55 del Ayuntamiento de Laredo, finca 6.070.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, piso 3.º, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día cuatro de julio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento diecinueve mil cuarenta pesetas, fijada a tal efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la escritura de propiedad estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Matías Malpica.—El secretario, José A. Enrech. (Rubricados).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado juez, Matías Malpica.—El secretario (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Nicolás Rivas Viota, nacido en Guarnizo, el

día seis de diciembre de mil novecientos uno, hijo de los finados don Fidel y doña Valeriana, que falleció en el mismo lugar de su nacimiento, el día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y dos, en estado de soltero y sin descendientes, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Ascensión, doña Juana, don Francisco Tomás y doña Claudia Rivas Viota, y sus sobrinos don Agustín Pedro, doña Valeriana, doña Esperanza, doña Ascensión Enriqueta y doña Segunda Echevarría Rivas, y sus también sobrinos don Domingo, doña María y doña Mercedes Rivas Garay.

Y por medio del presente, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas, seguido ante este Juzgado con el número 1045/72, por daños, contra Jacinto Herguedas García, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander a nueve de enero de mil novecientos setenta y tres, el señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Jacinto Herguedas García, Emilio Fernández Escalante y Francisco Mateo Lara, mayores de edad, solteros el primero y el último, y casado el segundo, y vecinos de Santander, excepto el primero, que lo es de Cogeces del Monte (Valladolid), sobre daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jacinto Herguedas García a la pena de trescientas pesetas de multa o tres días de arresto menor subsidiario en caso de impago; indemnización de novecientos veintitrés pesetas al perjudicado Lorenzo Campuzano Gutiérrez, y al pago de las costas del juicio.—Se absuelve libremente y con todos los pronunciamientos favorables a Emilio Fernán-

dez Escalante y Francisco Mateo Lara.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, testimonio de la sentencia, para que sirva de notificación en legal forma al condenado Jacinto Herguedas García, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente testimonio, en Santander a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El juez municipal, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 675

Don Benjamín Díaz Sousa, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago constar: Que en juicio de faltas, número 108 de 1972 de este Juzgado, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 31 de marzo de 1973.—El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como acusado, Mr. Jacob Aboulafia, mayor de edad, y vecino de Dinamarca, sin saberse su actual paradero, todo ello por posible imprudencia con daños a personas y cosas; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, por falta de prueba de imprudencia en este caso, a Jacob Aboulafia, declarando de oficio las costas de este juicio, y ordenándose que, luego que sea firme esta sentencia, se dicte, en su caso, y respecto a lo que es objeto de seguro obligatorio, el auto previsto en el artículo 10 de la Ley del Automóvil.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Gómez Casado. (Rubricado).

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la misma, para notificación a Mr. Jacob Aboulafia, expido, y firmo, la presente, en San Vicente de la Barquera a 31 de marzo de 1973.—El juez comarcal, Antonio Gómez Casado.—El secretario, Benjamín Díaz Sousa. 666

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 89 de 1973, a instancia de don Jenaro Fernández Gutiérrez y don Mateo Vázquez Estrada, representados por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra otros y contra doña María Angeles Roiz Gutiérrez, mayor de edad, casada y asistida de su esposo, don Francisco Celis Fernández, productor, cuyo actual domicilio se desconoce; en cuyos autos he acordado ampliar a dicha demandada, doña María Angeles Roiz Gutiérrez, a medio del presente, para que en término de nueve días comparezca en los autos debidamente asistida de su esposo, personándose en forma.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de emplazamiento en la forma acordada a la demandada, doña María Angeles Roiz Gutiérrez, pongo el presente, en Santander a 26 de mayo de 1973.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas, número 1.201/71, seguido en este Juzgado contra Manuel María Roivas Sánchez, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución, de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868, de 18 de junio y 5 de noviembre de 1959, y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

Registro (disposición común 11.ª), 20 pesetas.

Diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 15 pesetas.

Juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 200 pesetas.

Exhortos (artículo 31, tarifa 1.ª), 50 pesetas.

Ejecución (artículo 29, tarifa 1.ª), 30 pesetas.

Indemnización, 2.136 pesetas.
Multa impuesta, 251 pesetas.
Reintegros y Mutualidades (disposiciones comunes 17 y 21), 110 pesetas.

Total, 2.812 pesetas.

Importa la precedente tasación las figuradas dos mil ochocientos doce pesetas, salvo error u omisión.

Santander, 16 de octubre de 1972.
El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.092

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Durante quince días quedan expuestas al público, a efectos de reclamaciones, las cuentas de valores independientes, la de administración del patrimonio y la cuenta general del presupuesto, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, todo ello de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Felices de Buelna, 26 de mayo de 1973.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Por don Zenón Antonio Rodríguez Ruiz, vecino de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, se solicita de esta Alcaldía licencia para la instalación de un depósito de gas propano para el servicio del Hotel Residencia "Carlos III", radicante en el pueblo de Ajo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y pligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan hacer las observaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

Bareyo, 16 de abril de 1973.—El alcalde, Norberto Somarriba. 774

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Por "Estrada-Butano" se solicita licencia municipal para instalación de gas propano en una propiedad de don Agustín Laso Ortiz, sita en La Cueva, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Castañeda, 4 de abril de 1973.—El alcalde (ilegible). 691

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Por don Gottlieb Fuhrer, en nombre de Sociedad Nestlé, A. E. P. A., de La Penilla, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalar un depósito metálico, de superficie con capacidad para 250 metros cúbicos, destinado a almacenamiento de fuel-oil, y un grupo electrobomba, con un motor eléctrico de 10 CV. de potencia, destinado al trasiego del combustible, con emplazamiento en los terrenos propios de la fábrica en La Penilla, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santa María de Cayón, 15 de mayo de 1973.—El alcalde accidental (ilegible). 940

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83. Santander.—1973